**PROYECTOS DE EMPRESAS TRACTORAS DE ESPECIAL INTERÉS 2022**

**Programa 2 – CREACION EMPLEO**

**GUIA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE PROYECTOS**

**ÍNDICE**

1. INTRODUCCION
2. INCIDENCIAS POSTERIORES A LA CONCESIÓN
   1. PRÓRROGAS DE PLAZOS DE EJECUCIÓN Y ACREDITACIÓN.
   2. PAGOS ANTICIPADOS
   3. MODIFICACIONES.
   4. PUBLICIDAD.
3. CONDICION INTERMEDIA – FINAL - PAGO DE LA SUBVENCIÓN
4. **INTRODUCCIÓN**

Esta guía facilita a los beneficiarios la justificación necesaria de sus proyectos, mediante instrucciones para la presentación de la documentación requerida para la línea de subvenciones a proyectos de empresas tractoras de especial interés, en el ámbito del Principado de Asturias; Resolución de 29 de junio de 2017 de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo por la que se establecen las bases reguladoras (BOPA nº 154 de 5 de julio de 2017).

Estas instrucciones rigen exclusivamente para las actividades subvencionadas en la Convocatoria:

* [Resolución de 12 de abril de 2022, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, que aprueba la convocatoria para concesión de subvenciones a empresas del Principado de Asturias en el marco del programa de Proyectos de Empresas Tractoras de Especial Interés, 2022](https://www.idepa.es/documents/20147/432191/1.5.Extracto_convocatoria_Tractoras2022.pdf/da9eb87f-f4dc-b69d-7d7e-6f5ce41624d4)
* [VER CONVOCATORIA](https://www.idepa.es/documents/20147/432191/1.5.Convocatoria_Tractoras_EI_2022.pdf/d176dc68-32b4-bd3c-cae6-fe1bb24ba41c)

El contenido de estas instrucciones en ningún caso sustituye a la normativa aplicable –tanto autonómica, nacional como comunitaria- donde se encuentran detallados todos los requisitos y normas que serán de OBLIGADO CUMPLIMIENTO para el cobro final de la ayuda.

1. **INCIDENCIAS POSTERIORES A LA CONCESIÓN**
   1. **PRÓRROGAS DE PLAZOS DE EJECUCIÓN Y ACREDITACIÓN**

El plazo concedido para la ejecución del proyecto, podrá ampliarse en aquellos casos en los que se acrediten causas no imputables al beneficiario, siempre que la solicitud de aplazamiento haya sido presentada antes de la expiración del plazo establecido. El plazo de acreditación podrá ampliarse hasta en la mitad del inicialmente concedido. Siempre que la solicitud de dichas prórrogas se haga con anterioridad al vencimiento del plazo pertinente.

* 1. **PAGO DE LA SUBVENCION CONCEDIDA:**

Con carácter general, las subvenciones se harán efectivas en un solo pago, y previa justificación de la realización de la actividad o proyecto para el que se concedió la subvención.

De forma excepcional, se podrán hacer efectivas mediante:

* **Pagos anticipados[[1]](#footnote-1),** previo informe técnico, se podrá autorizar, por Resolución del Presidente del IDEPA, el abono anticipado de hasta el 80 % de la ayuda concedida. Para hacerse efectivo el pago anticipado se requerirá la previa presentación en el IDEPA del correspondiente aval.

No podrá realizarse pagos en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas, vencidas, liquidadas y exigibles.

Se deberán aportar, además de la solicitud de pago anticipado, un Informe de Vida Laboral de la empresa a la fecha del día anterior a dicha solicitud.

* 1. **MODIFICACIONES**

En el caso de existir modificaciones justificadas, en cambios de titularidad, de ubicación, en los puestos de trabaja a crear y/o el importe de los costes salariales aprobados, o en los plazos de ejecución/creación (casos en los que se acrediten causas no imputables al beneficiario por las que se ha demorado la finalización del proyecto), y siempre que no se altere el objeto del proyecto, el beneficiario estará obligado a comunicar y solicitar la aprobación de dichas modificaciones.

La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo establecido para la ejecución del proyecto.

* 1. **PUBLICIDAD**

El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad de la subvención del IDEPA.

En concreto, dado que la ayuda en esta línea es inferior a 200.000€ y que el Programa 2 no está cofinanciado con fondos FEDER, se deberán realizar las siguientes actuaciones:

* Información en la página web, en caso de que disponga de ella, que se incluirá en la misma durante la realización del proyecto y deberá permanecer hasta que se realice el pago de la ayuda.
* Cartel, que se colocará durante la realización del proyecto y se mantendrá en perfectas condiciones hasta que se realice el pago de la ayuda. Tendrá un tamaño A3 y su ubicación será a la entrada del edificio de la sede de la empresa en Asturias, con el que guarde una mayor relación el proyecto.

1. **CONDICION INTERMEDIA - FINAL – PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

* **Plazo de creación de los puestos de trabajo**: desde la fecha de la solicitud hasta la fecha establecida para la creación de todos los puestos de trabajo comprometidos.
* **Plazo de ejecución**: va desde la fecha tope de creación de todos los puestos de trabajo hasta 2 años después (período de computo de los costes salariales a subvencionar).
* **Plazo de acreditación**: Finalizado el plazo de creación o de ejecución, la empresa dispone de 3 meses improrrogables para presentar la documentación acreditativa.
* **Plazo de mantenimiento**: cada puesto de trabajo creado debe mantenerse durante un período mínimo de 3 años (a partir de la fecha en que el puesto ha sido cubierto por primera vez con el tipo de contrato subvencionado) en el caso de PYME, y 5 años para las Grandes Empresas.

**Condición Intermedia: Justificación de la creación de los puestos de trabajo.**

El beneficiario tendrá que aportar escrito declarando el cumplimiento de esta condición y aportando la Vida Laboral de la empresa a esa fecha concreta, y otra Vida Laboral desde la fecha de la solicitud hasta el plazo de creación de los puestos de trabajo.

**Condición Final:**

**Cuenta justificativa OBLIGATORIA** que deberá ser cumplimentada en su totalidad y debe incluir toda la documentación que en ella se solicite.

1. Si el “Pago anticipado” se solicita con posterioridad al vencimiento del Plazo de creación de los puestos de trabajo, se deberá aportar la documentación relativa al cumplimiento de la Condición Intermedia (véase punto 3). [↑](#footnote-ref-1)